Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 0112 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2045317).-

PARANÁ, 25 ENE 2018

**VISTO:**

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 6º de la Ley 9605, modificatorio del Artículo 24º de la Ley 9595; y

**CONSIDERANDO:**

Que el ítems d) del citado Artículo indica que "el idóneo solamente podrá titularizar si se desempeña en talleres de enseñanza práctica de oficios o uso de instrumento de maquinarias, (maestro de taller, profesor de taller, instructor de producción animal, vegetal), taller de actividades prácticas y otros similares y además acredite cuatro (4) años de desempeños en dicho cargos u horas de la especialidad que pretende concursar y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentre la vacante; realice y apruebe los cursos de capacitación referidos al área pedagógica que cuenten con aprobación del CGE";

Que se analiza la condición de ingreso del señor GARCÍA docente del Anexo de Formación Profesional de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Olegario Víctor Andrade" del Departamento Gualeguay en el trayecto formativo Peluquero, estimando idónea la figura en que revista;

Que el Consejo General de Educación propicia en sus instituciones un fuerte compromiso e identificación con los proyectos institucionales que implica asumir roles y funciones respecto de la responsabilidad, la custodia y el mantenimiento de las herramientas, instrumental, equipos y/o máquinas de talleres y laboratorios que se incorporan a través de los diversos proyectos, para el mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de la Formación Profesional de los alumnos, en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058, de los acuerdos federales a los que se arribe, la Ley Provincial Nº 9673, la Ley Provincial de Educación Nº 9890, y la Resolución Nº 0823/09 C.G.E;

Que los trayectos de Formación Profesional en Educación Técnico Profesional no cuentan con credencial de puntaje, ni un título especifico técnico que lo habilite para cubrir espacios inherentes a talleres prácticos;

Que la denominación de instructor de Formación Profesional es una nomenclatura con la cual se identifica al agente del sistema educativo que ha sido formado específicamente para desempeñarse al frente de cursos que integran las diferentes familias de Formación Profesional de Educación Técnico Profesional, cuyo ingreso se identifica con la figura de idóneo;

////

AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 0112 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2045317).-

////

Que el agente GARCÍA en condición de idóneo desarrolla el trayecto de Formación Profesional y cumplimenta con los requisitos establecidos en las normativas vigentes, por lo que corresponde su titularización en carácter extraordinario, teniendo en cuenta que se trata de un agente que no revista carácter de docente, pero que cumple con esa función;

Que el señor GARCÍA ha adquirido certificado de Instructor de Formación Profesional (didáctico pedagógico) con encuadre en la Resolución Nº 4055/14 C.G.E., y viene desempeñándose desde el año 2005 de manera continua como idóneo, en la familia profesional Estética Profesional, según el Artículo 166º del Decreto Nº 2521/95 MGJE, manteniendo esta condición, que se respalda en las Resoluciones Nº 300/13 C.G.E. y Nº 1000/13 C.G.E;

Que el crédito sobre el cual el agente GARCÍA acciona el reclamo reviste en la planta permanente, con doce (12) horas cátedra ratificadas por Resolución Nº 5470/17 C.G.E.;

Que el trayecto formativo en el que se desempeña el agente GARCÍA en la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Olegario Víctor Andrade" Anexo Formación Profesional del Departamento Gualeguay, es uno de los cursos enmarcados en la oferta permanente y estable que ofrece e identifica a la Formación Profesional de esta Escuela;

Que las resoluciones de encuadre para la titularización de agentes, no contemplan la figura del docente que se dedica a la Formación Profesional en el desarrollo de cursos y en diferentes especialidades;

Que se hace necesario garantizar la estabilidad del agente;

Que interviene la Dirección de Educación Técnico Profesional elaborando el informe de competencia;

Que el Consejo General de Educación en cumplimento a la autonomía conferida por el Artículo 164º de la Constitución Provincial y con respaldo en la Ley Provincial de Educación Nº 9890 posee la facultad de dictar normativas que permitan la estabilidad docente;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

////

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0112 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2045317).-

////

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

**R E S U E L VE :**

**ARTÍCULO 1º.-** Titularizar en carácter extraordinario al agente Domingo Ramón GARCÍA - DNI N° 13 997 585, docente idóneo de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Olegario Víctor Andrade" Anexo de Formación Profesional - CUE 3001086 del Departamento Gualeguay, en las Horas que se detallan a continuación:

-DOCE (12) horas cátedra – trayecto formativo – Peluquero - curso de Formación Profesional Resolución N° 0823/09 CGE.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que el docente GARCÍA podrá acceder al cambio de situación de revista titular si se encuadra en lo dispuesto en las normativas vigentes de incompatibilidad, presentando documentación pertinente en el tiempo estipulado para el caso.-

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Finanzas, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay, Establecimiento Educativo y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Técnico Profesional a sus efectos.-
EC/RAN

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Dr. GASTON DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Isabel de Lendo
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos